



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

Don Rafael Francisco Guilarte Heras, Secretario Delegado de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos.

CERTIFICO:

Que la **Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos**, en su sesión ordinaria del día **22 de Diciembre de 2020**, entre otros adoptó el siguiente Acuerdo:

" 2.- Aprobación Inicial de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de los derechos y obligaciones de las personas usuarias del transporte público urbano de Granada. (Se adjunta documentación).

La Comisión Municipal tuvo conocimiento del Expediente tramitado para la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de los derechos y obligaciones de las personas usuarias del transporte público urbano de Granada.

Consta en el expediente Informe emitido por el Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad, con el Conforme del Director General del Área, de fecha 10 de Diciembre de 2020.

Igualmente consta Informe de la Secretaría General del Ayuntamiento, emitido por el Sr. Vicesecretario General el día 17 de Diciembre de 2020.

Así como Propuesta que el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, eleva a la Junta de Gobierno Local, para la aprobación del Proyecto de modificación puntual de la Ordenanza que ahora se presenta a la Comisión Municipal.

La Propuesta del Sr. Concejal Delegado señala lo siguiente:

"Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad que lleva el Conforme del Director General; del que resulta lo siguiente:

1. Planteamiento.

El servicio de transporte colectivo urbano de Granada se presta actualmente en régimen de concesión a través de la mercantil Transportes ROBER S.A.

La Ordenanza municipal reguladora de los derechos y obligaciones de las personas usuarias del transporte público urbano de Granada, se aprobó en 2.014. Desde esa fecha se han observado algunas carencias significativas en la norma. Así, por ejemplo, no se establece con precisión una regulación mas completa de las tarjetas

1

Código seguro de verificación: **CSI4Q50PL5R107QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **GUILARTE HERAS RAFAEL FRANCISCO** /ASESOR JURIDICO-TECNICO (B) 28-12-2020 12:56:20

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 5





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

multiviaje (credibus).

Esta falta de regulación demanda la necesidad de cubrir esta omisión y con ello la necesidad de:

- *-definir dichos títulos de transporte*
- *-cuales son las obligaciones que asume el usuario*
- *-coste de las tarjetas.*
- *-establecimiento de un plazo de garantía de funcionamiento.*
- *-propiedad de las tarjetas.*
- *-régimen de adhesión a las condiciones.*

De la información recabada resulta que hace años se puso en funcionamiento el sistema de pago mediante tarjeta monedero (bonobús), mediante la cual el usuario accede al vehículo previa cancelación del viaje (obtiene el título de transporte)

La utilización de este sistema requiere de la compra previa por parte del usuario de una tarjeta de material plástico (credibus) que tiene codificado en banda magnética el importe que el usuario desea adquirir (recarga de la tarjeta) dentro del régimen de tarifas actualmente vigente. Es decir el usuario compra la tarjeta al concesionario (soporte material) y procede a su carga con la cantidad que estima pertinente (5,10,20 euros, etc..)

El coste de esta tarjeta credibus es actualmente de 2 euros que el usuario entrega al concesionario quedando este como depositario reintegrando a aquel dicho importe cuando es devuelta en perfectas condiciones. No obstante dicho régimen “de fianza” no figura en ninguna norma escrita sino que ha sido una practica reiterada y constante desde hace años.

2. Análisis de otros sistemas.

Se tiene constancia por las inspecciones y controles realizados de que un elevado numero de esas tarjetas credibus ya no se encuentran en circulación (posiblemente se han destruido), sin que el usuario haya comunicado esa circunstancia.

*Se han analizado otros sistemas utilizados en la practica con objeto de encontrar una solución al respecto, resultando que el Consorcio de Transportes Metropolitano de Granada utiliza un sistema diferente. En el sistema utilizado por el Consorcio las tarjetas una vez adquiridas **pasan a ser propiedad del usuario**, lo que evita la situación actual.*

Otra razón que refuerza decantarse por este sistema es que con ello se consigue una mayor similitud respecto a las tarjetas del consorcio. Si se pretende la plena integración de títulos de transporte no tiene sentido mantener dos sistemas de tenencia diferentes.

2

Código seguro de verificación: **CSI4Q50PL5R107QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **GUILARTE HERRAS RAFAEL FRANCISCO** /ASESOR JURIDICO-TECNICO (B) 28-12-2020 12:56:20

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 5





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

Por ultimo también debe tenerse en cuenta que la concesión del transporte urbano concluirá en el 2022, por lo que resulta necesario realizar las actuaciones necesarias en orden a ir concluyendo las cuestiones pendientes junto al resto de actuaciones de liquidación y reversión.

3. Necesidad de regulación.

*El tema planteado conlleva pues la necesidad de **completar las normas actualmente contenidas en la Ordenanza Reguladora de los Derechos y Obligaciones del Viajero** de forma que establezca un apartado final (Anexo I) en el que se regulen las condiciones de adquisición y utilización de las citadas tarjetas multiviaje.*

*La adición de ese **Anexo 1** al final de la Ordenanza contendría las **siguientes normas**:*

“Anexo 1

CONDICIONES ESPECIFICAS DE ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS TARJETAS MULTIVIAJE (BONOBUS).

1. Definición.

Las tarjetas sin contacto son tarjetas dotadas de tecnología, a través de la cual se comunican con el equipo instalado a bordo del vehículo, para la lectura y actualización de sus datos, constituyendo el soporte físico de este título del transporte urbano de Granada.

2. Obligaciones del usuario de la tarjeta.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ordenanza, son obligaciones del usuario de la tarjeta:

- a) Conservar la tarjeta en condiciones de uso.*
- b) Presentarla o exhibirla cuando sea requerido para ello por el personal de inspección de billeteo autorizado.*
- c) Utilizarla de conformidad con lo previsto en las presentes normas.*

3. Coste de las tarjetas al portador.

El importe de las tarjetas multiviaje (credibus) es actualmente de 2,00 euros. En el momento de adquisición de la tarjeta se facilitará al adquirente el correspondiente recibo justificativo.

Dicha cantidad podrá ser modificada mediante Decreto del órgano municipal competente previo informe de los servicios técnicos y en caso de incremento de los costes de emisión.

Las demás tarjetas nominativas, bonobús pensionista, personas con discapacidad, bono joven, bono universitario etc. se registrarán por su normativa específica.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

4. *Garantía de la tarjeta.*

Las tarjetas sin contacto tienen una garantía de funcionamiento de dos años desde la fecha de adquisición. Durante el periodo de garantía cualquier tarjeta sin contacto podrá ser canjeada por otra nueva sin coste adicional alguno, cuando se produzca una avería en los componentes electrónicos, ajena al uso indebido de la misma.

El Ayuntamiento de Granada y la empresa concesionaria no se responsabilizan, en ningún caso, del mal funcionamiento de la tarjeta por un uso indebido de la misma.

5. *Propiedad de la tarjeta.*

La tarjeta credibús es propiedad de la persona usuaria, por lo que le corresponderá la obligación de su correcta conservación.

No obstante las personas usuarias que dispongan de tarjetas y deseen canjearlas por la devolución de su importe, deberán hacerlo en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anexo.

Transcurrido dicho plazo se perderá el derecho a la devolución.

6. *Adhesión a las presentes condiciones.*

Por el solo hecho de la adquisición de una tarjeta se entenderá que el titular o usuario de la misma se adhiere y presta su consentimiento a las presentes normas, cuyo cumplimiento le será exigible sin reserva alguna.”

A la vista de lo anterior y de conformidad con el informe, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

1º -Aprobar el Proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de los derechos y obligaciones de las personas usuarias del transporte público urbano de Granada, que consiste en la adición de un Anexo 1 relativo a las “Condiciones específicas de adquisición y utilización de las tarjetas multiviaje”.

2º- Someter el expediente a continuación a la Comisión Delegada del Pleno al objeto de su aprobación inicial, siguiendo los tramites hasta su aprobación definitiva”.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 18 de Diciembre de 2020, aprobó el Proyecto de modificación puntual de la Ordenanza que nos ocupa, en los términos propuestos por el Sr. Concejal Delegado.

El Sr. Presidente de la Comisión abrió el turno de intervenciones.

...//...

Finalizas las intervenciones, el asunto se sometió a votación.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

Actúa la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos; **por delegación del Pleno del Ayuntamiento de Granada** conferida en el apartado Cuarto "*Delegación de Competencias*", del acuerdo nº 210, de fecha 19 de Julio de 2019.

La Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos, con cinco (5) votos a favor (Don César Díaz Ruiz, Don Carlos Ruiz Cosano, Don Francisco Fuentes Jódar (Grupo Municipal Popular), Don Manuel Olivares Huertas y Doña Lucía Garrido Guardia (Grupo Municipal Ciudadanos); y seis (6) abstenciones (Doña Raquel Ruz Peis, Doña María de Leyva Campaña, Don Luís Jacobo Calvo Ramos, Don Eduardo Castillo Jiménez (Grupo Municipal Socialista), Don Antonio Cambril Busto (Grupo Municipal Podemos-Izquierda Unida-Adelante) y Doña Beatriz Sánchez Agustino (Grupo Municipal Vox),
ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de los derechos y obligaciones de las personas usuarias del transporte público urbano de Granada, en los términos del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de diciembre de 2020 y que se recoge en el expediente.

Segundo.- Someter el texto de la citada modificación puntual de Ordenanza al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

Y para que conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad que establece el artículo 206 del ROF, expido el presente Certificado, en Granada y en la fecha indicada en el pie de firma electrónica.

